I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

10098 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se fijan los servicios mínimos correspondientes a la huelga convocada por los sindicatos CC.OO., UGT, CSIF, ANPE y STERM-Intersindical para el día 8 de junio de 2010.

1.º) Los representantes legales de las organizaciones sindicales CC.OO., UGT, CSIF, ANPE y STERM-Intersindical comunicaron el día 20 de mayo de 2010 a la Delegación del Gobierno en Murcia la convocatoria de una huelga que se extendería desde las 0 a las 24 horas del día 8 de junio de 2010, y que tiene como destinatario al personal al servicio de las Administraciones Públicas en la Región de Murcia y en el resto de España.

2.º) Según la comunicación efectuada por dichas organizaciones, la convocatoria se produce al haber anunciado el Presidente del Gobierno en el Congreso de los Diputados un paquete de medidas entre las que figuran la reducción del sueldo de los empleados públicos en un 5% y la congelación del mismo durante el año 2011, incumpliéndose así el Acuerdo vigente entre los sindicatos representativos y la Administración.

3.º) A la vista de dicha convocatoria, y ante la necesidad de compatibilizar el derecho de huelga de los trabajadores con el de los ciudadanos a la protección de su salud, corresponde al Servicio Murciano de Salud, como organismo encargado de asegurar la prestación de la asistencia sanitaria, fijar los servicios mínimos que garanticen este último derecho.

4.º) Con el objetivo de determinar la composición de tales servicios mínimos, el Servicio Murciano de Salud y el Comité de Huelga han mantenido una reunión el día 2 de junio de 2010, que ha concluido con un Acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

" Ambas partes coinciden en la importancia que para la población reviste la asistencia sanitaria, así como en el hecho de que, por lo ajustado de la plantilla dedicada a ello, resulta difícil reducir los efectivos con los que cuentan los centros asistenciales sin que ello suponga un notorio detrimento en la calidad asistencial que prestan.

A la vista de ello, se opta por mantener en líneas generales los servicios mínimos que se fijaron para la huelga que fue convocada para el ámbito del Servicio Murciano de Salud durante los días 24, 27 y 30 de junio de 2008, teniendo en cuenta el escaso período de tiempo transcurrido entre ambas convocatorias. Sin perjuicio de ello, se introducen determinadas variaciones que se derivan de la asunción, por parte del Servicio Murciano de Salud, de nuevos centros de trabajo (en particular, el Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena y el Hospital "La Vega/Lorenzo Guirao"), la implantación de nuevos servicios o la mejora de los mismos mediante el incremento de la plantilla, así como la corrección de algunas deficiencias que se advirtieron por parte de la Administración cuando

fueron fijados los servicios mínimos en el año 2008. Junto con ello, se aplica una reducción significativa de los efectivos que se adoptaron respecto de los Equipos de Atención Primaria.

En particular, y sin perjuicio de la relación concreta de efectivos que deben figurar como servicios mínimos en el ámbito de la atención especializada, las partes firmantes adoptan las siguientes reglas generales:

a) Se deberá garantizar la atención de las urgencias, tanto hospitalarias como extrahospitalarias (UME, SUAP y PAC), por lo que el número de personas que prestará servicios durante la jornada de huelga será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria.

b) Igual medida se aplicará respecto de las Unidades de Cuidados Intensivos de los distintos hospitales.

c) En cuanto al ámbito de atención especializada, se admite la práctica imposibilidad de aplicar una reducción del número de efectivos que prestan servicios en las plantas de hospitalización, por considerar que su número es el imprescindible para garantizar la asistencia sanitaria de los pacientes hospitalizados. A la vista de ello se opta por reducir en un 10% el número total de enfermeros y de auxiliares de enfermería que para el turno de mañana había propuesto inicialmente la Administración.

d) Como consecuencia de lo expuesto, se acepta que la única posibilidad real de reducción de efectivos sólo puede plantearse en determinados "servicios centrales" de los hospitales, entre los que figuran los quirófanos programados, las consultas externas y los servicios destinados a la realización de pruebas diagnósticas, en los que se fijan unos servicios mínimos que implican una considerable reducción respecto del número de trabajadores que, en caso contrario, habrían de haber prestado servicios.

e) En lo que se refiere a los Equipos de Atención Primaria, se opta por que acudan a sus puestos de trabajo, en cada núcleo de cabecera 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador), a excepción de los consultorios y periféricos, en los que se deberá mantener 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo. Para ello se ha de tener en cuenta no sólo la notoria afluencia de pacientes que diariamente acuden a los mismos, sino también que el cierre de los mismos, en una jornada que es víspera de festivo, y en la que sí dejarán de prestar servicios, podría provocar un incremento inasumible del número de personas que acuden a los servicios de urgencia hospitalarios y extrahospitalarios, con la consiguiente dificultad para atender adecuadamente a los pacientes.

g) Por otra parte, y respecto de los Centros de Salud Mental se ratifican los que fueron aprobados para la huelga de junio de 2008, que reproducen a su vez los que fueron establecidos para la huelga general de abril de 2003, con el añadido de un psicólogo clínico para cada uno de los Centros de Salud Mental.

h) En el caso del Centro de Bioquímica y Genética Clínica, se mantiene el mismo número de efectivos que se fijaron para la huelga de 2008, sin más cambios que la reducción de 1 Técnico Especialista de Laboratorio y el incremento de 1 Facultativo de Laboratorio.

i) Asimismo, y para la determinación de los servicios mínimos se ha tenido en cuenta que la huelga tiene lugar en víspera de festivo, dado que el cierre de los centros sanitarios o una reducción excesiva de su actividad durante dos días continuados podría afectar gravemente la atención que se presta a determinados procesos médicos.

i) Finalmente, y respecto de los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud (compuestos por la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Asistencia Sanitaria) se fijan en 15 los efectivos que han de acudir obligatoriamente a su puesto de trabajo. Con ello se garantiza la atención a los ciudadanos que han de presentar documentos en los registros generales del Servicio Murciano de Salud, el mantenimiento de la red y de distintos programas informáticos de los que depende el funcionamiento de los centros sanitarios y la necesaria coordinación que, en materia de personal y asistencia sanitaria, se ha de producir con las distintas Gerencias en un día de huelga.

A la vista de lo expuesto, y en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 7.2.l) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1.II) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.-

1. Fijar como servicios mínimos, encargados de garantizar la prestación de los servicios esenciales, los efectivos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente resolución, y que se ajustan a los términos acordados con el Comité de Huelga el día 2 de junio de 2010.

2. Los responsables de cada centro deberán designar las personas que deban atender tales servicios durante los días en los que tendrá lugar la huelga, notificando a éstas su condición de integrantes de los servicios mínimos, y por ende, la prohibición de que puedan ejercer el derecho de huelga.

Segundo.-

La relación de personal que figura como servicios mínimos es la destinada a garantizar las prestaciones sanitarias que, de común acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y el Comité de Huelga, se consideran imprescindibles para garantizar la asistencia sanitaria y no supone un menoscabo al derecho al ejercicio de huelga, dado que, por un lado, no asegura el mantenimiento normal de los servicios y, por otro, únicamente persigue evitar que se puedan producir perjuicios irreparables para la salud de los ciudadanos.

Tercero.-

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y 86.l) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Cuarto.-

Las disposiciones anteriores no constituyen una limitación de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Quinto.-

El personal que ejerza el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que permanezca en esta situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Sexto.-

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de junio de 2010.—El Director Gerente (Por Sustitución. Resolución de 25-6-2004 B.O.R.M. de 17-7-2004), El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

Anexo

Relación de Servicios Mínimos

GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (MURCIA/OESTE)

1.º) ATENCIÓN PRIMARIA.-

A) EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Los servicios mínimos en cada Equipo de Atención Primaria consistirán en 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador) en el núcleo de cabecera, y en 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo en los periféricos y consultorios.

B) SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

El número de personas que prestarán servicios durante la jornada de huelga será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria.

2.º) ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

HOSPITAL UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

El número de personal que deberá garantizar los servicios mínimos será el siguiente:

PERSONAL FACULTATIVO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Análisis Clínicos	3	1	1
Anatomía Patológica	3	1	1
Anestesia	15	9	9
Aparato Digestivo	3	1	1
Cardiología	3	1	1
Cirugía General	5	3	3
Cirugía Cardiovascular	3	2	2
Cirugía Maxilofacial	3	1	1
Cirugía Pediátrica	3	2	2
Cirugía Plástica	2	1	1
Cirugía Torácica	2	1	1
Farmacia Hospitalaria	2	2	2

Hematología	3	1	1
Hemodinámica	1	1	1
Hosp. Domicilio	1	1	1
Inmunología	2	2	2
Medicina Intensiva	4	3	3
Medicina Interna	4	2	2
Medicina Nuclear	1	1	1
Microbiología	1	1	1
Ginecología	6	4	4
Nefrología	3	1	1
Neurocirugía	3	3	3
Neurofisiología Clínica	1	1	1
Neurología	3	1	1
Oftalmología	2	1	1
Otorrinolaringología	2	1	1
Pediatría	10	6	6
Psiquiatría	2	1	1
Radiodiagnóstico	4	3	3
Radiofarmacia	1	1	1
Radioterapia	2	1	1
Tras. Hep. Hemotop.Inf	2	2	2
Traumatología	4	2	2
Urgencias Hospitalarias	8	6	6
Urología	3	3	3
Total	120	74	74

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Enfermero	213	171	157
Fisioterapeuta	2	0	0
Matrona	9	9	9
T.E.Laboratorio	8	7	5
T.E.Radiodiagnóstico	4	4	3
T.E.Anatomía Patológica	1	0	0
Tec.Esp.Radioterapia	7	6	0
Tec.Esp.Medicina Nuclear	2	2	0
Aux.Enfermería	180	149	95
Total	426	348	269

PERSONAL NO SANITARIO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Aux.Administrativo	12	10	4
Telefonista	0	0	0
Cocinero	4	4	0
Fontanero	1	1	1
Mecánico	1	1	1
Calefactor	2	2	2
Gobernanta	2	1	0
Electricista	2	2	2
Celador	77	56	27
Pinche	34	34	0
Lavandera	23	0	0
Planchadora	0	0	0
Costurera	8	0	0
Total	166	111	37

GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD II (CARTAGENA)

1.º) ATENCIÓN PRIMARIA.-

A) EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Los servicios mínimos en cada Equipo de Atención Primaria consistirán en 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar

Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador) en el núcleo de cabecera, y en 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo en los periféricos y consultorios.

B) SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

El número de personas que prestarán servicios durante la jornada de huelga será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria.

2.º) ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

HOSPITAL UNIVERSITARIO "SANTA MARÍA DEL ROSELL"

El número de personal que deberá garantizar los servicios mínimos será el siguiente:

PERSONAL FACULTATIVO	TURNO	TURNO	TURNO
FACULTATIVOS-ESPECIALIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ALERGOLOGÍA	1	0	0
ANÁLISIS CLÍNICOS	2	1	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	2	1	1
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	7	3	3
ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIO VASCULAR	1	0	0
APARATO DIGESTIVO	3	1	1
CARDIOLOGÍA	2	0	0
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	4	2	2
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	1	1
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	0	0
DERMATOLOGÍA	1	0	0
ENDOCRINOLOGÍA	1	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	2	0	0
GERIATRÍA	1	0	0
HEMATOLOGÍA	2	1	1
MEDICINA INTENSIVA	4	3	3
MEDICINA INTERNA	6	4	4
MEDICINA DEL TRABAJO	0	0	0
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	1	1	1
NEFROLOGÍA	2	1	1
NEUMOLOGÍA	2	0	0
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	1	0	0
NEUROLOGÍA	3	0	0
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	4	2	2
OFTALMOLOGÍA	3	1	1
ONCOLOGÍA MÉDICA	2	0	0
OTORRINOLARINGOLOGÍA	2	1	1
PEDIATRÍA	4	2	2
PSIQUIATRÍA	1	1	1
PSICÓLOGO CLÍNICO	0	0	0
RADIODIAGNÓSTICO	2	1	1
REHABILITACIÓN	1	0	0
REUMATOLOGÍA	2	0	0
TRAUMATOLOGÍA	4	2	2
URGENCIA HOSPITALARIA	8	6	6
UROLOGÍA	1	1	1
TOTAL	84	36	36

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO	TURNO	TURNO	TURNO
PUESTO DE TRABAJO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
SUPERVISOR UNIDAD	4	2	1
ENFERMERO	96	76	65
FISIOTERAPEUTA	2	0	0
MATRONA	4	4	4

T.E. LABORATORIO	6	6	4
T.E. RADIODIAGNÓSTICO	5	5	3
T.E. ANATOMÍA PATOLÓGICA	3	0	0
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	91	73	43
AUXILIAR DE FARMACIA	6	3	2
TOTAL	217	169	122

PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Cocinero	5	5	0
Aux.Administrativo	8	7	4
Gobernanta	1	1	0
Telefonista	2	2	2
Calefactor	2	2	2
Electricista	2	2	1
Celador	45	40	27
Lavandera	10	6	0
Limpiadora	5	5	1
Pinche	24	23	0
Total	104	93	37

GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD III (LORCA)

1.º) ATENCIÓN PRIMARIA.-

A) EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Los servicios mínimos en cada Equipo de Atención Primaria consistirán en 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador) en el núcleo de cabecera, y en 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo en los periféricos y consultorios.

B) SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

El número de personas que prestarán servicios durante la jornada de huelga será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria.

2.º) ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"

El número de personal que deberá garantizar los servicios mínimos será el siguiente:

PERSONAL FACULTATIVO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ALERGOLOGÍA	2	0	0
ANÁLISIS CLÍNICOS	4	1	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	3	0	0
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	4	2	2
APARATO DIGESTIVO	3	0	0
CARDIOLOGÍA	2	0	0
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	4	2	2
DERMATOLOGÍA	1	0	0
ENDOCRINOLOGÍA	2	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	2	1	1
HEMATOLOGÍA	3	1	1
MEDICINA INTENSIVA	3	1	1
MEDICINA INTERNA	4	2	2
NEFROLOGÍA	1	1	0
NEUMOLOGÍA	2	0	0
NEUROLOGÍA	3	0	0
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	7	2	2
OFTALMOLOGÍA	3	1	1

OTORRINOLARINGOLOGÍA	3	1	1
PEDIATRÍA	3	1	1
PSIQUIATRÍA	2	1	1
RADIODIAGNÓSTICO	4	1	1
REHABILITACIÓN	2	0	0
REUMATOLOGÍA	3	0	0
TRAUMATOLOGÍA	5	1	1
URGENCIA HOSPITALARIA	5	4	4
UROLOGÍA	3	1	1
TOTAL	83	24	23

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO	TURNO	TURNO	TURNO
PUESTO DE TRABAJO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
SUPERVISOR UNIDAD	1	1	1
ENFERMERO	61	30	28
FISIOTERAPEUTA	3	2	0
MATRONA	3	2	2
T.E. LABORATORIO	8	3	3
T.E. RADIODIAGNÓSTICO	3	2	1
T.E. ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	0	0
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	40	20	20
TOTAL	120	60	55

PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Informático	2	0	0
Cocinero	2	2	0
Aux.Administrativo	12	6	2
Gobernanta	0	0	0
Telefonista	1	1	0
Calefactor	1	1	1
Electricista	1	1	1
Fontanero	1	1	1
Mecánico	1	0	0
Celador	16	15	7
Planchadora	1	0	0
Lavandera	1	0	0
Costurera	1	0	0
Pinche	7	7	0
Total	47	34	12

GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IV (NOROESTE)

1.º) ATENCIÓN PRIMARIA.-

A) EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Los servicios mínimos en cada Equipo de Atención Primaria consistirán en 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador) en el núcleo de cabecera, y en 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo en los periféricos y consultorios.

B) SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

El número de personas que prestarán servicios durante la jornada de huelga será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria.

2.º) ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE

El número de personal que deberá garantizar los servicios mínimos será el siguiente:

PERSONAL FACULTATIVO

PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ALERGOLOGÍA	1	0	0
ANÁLISIS CLÍNICOS	1	1	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	0	0
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	4	1	1
APARATO DIGESTIVO	1	0	0
CARDIOLOGÍA	1	1	1
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	3	1	1
DERMATOLOGÍA	1	0	0
ENDOCRINOLOGÍA	0	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	1	0	0
HEMATOLOGÍA	1	0	0
MEDICINA INTERNA	3	1	1
NEUROLOGÍA	1	0	0
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	3	1	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	2	0	0
PEDIATRÍA	1	0	0
RADIODIAGNÓSTICO	2	1	1
REHABILITACIÓN	1	1	1
REUMATOLOGÍA	1	0	0
TRAUMATOLOGÍA	1	0	0
URGENCIA HOSPITALARIA	2	1	1
UROLOGÍA	5	4	2
TOTAL	37	13	11

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO	TURNO	TURNO	TURNO
PUESTO DE TRABAJO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
SUPERVISOR UNIDAD	4	1	1
ENFERMERO	22	15	10
FISIOTERAPEUTA	2	1	0
MATRONA	2	2	1
T.E. LABORATORIO	3	2	1
T.E. RADIODIAGNÓSTICO	3	2	1
T.E. ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	0	0
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	22	12	11
TOTAL	59	35	25

PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Cocinero	1	1	0
Aux.Administrativo	5	2	1
Calefactor	1	1	1
Electricista	1	1	1
Mecánico	1	1	1
Celador	7	7	3
Pinche	4	4	0
Total	20	17	7

GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD V (ALTIPLANO)

1.º) ATENCIÓN PRIMARIA.-

A) EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Los servicios mínimos en cada Equipo de Atención Primaria consistirán en 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador) en el núcleo de cabecera, y en 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo en los periféricos y consultorios.

B) SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

El número de personas que prestarán servicios durante la jornada de huelga será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria.

2.º) ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"

El número de personal que deberá garantizar los servicios mínimos será el siguiente:

PERSONAL FACULTATIVO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ALERGOLOGÍA	1	0	0
ANÁLISIS CLÍNICOS	2	1	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	0	0
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	3	1	1
APARATO DIGESTIVO	1	0	0
CARDIOLOGÍA	1	0	0
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	3	1	1
DERMATOLOGÍA	1	0	0
ENDOCRINOLOGÍA	1	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	1	0	0
HEMATOLOGÍA	1	1	1
MEDICINA INTERNA	2	1	1
NEUROLOGÍA	1	0	0
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	3	1	1
OFTALMOLOGÍA	2	1	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	2	1	1
PEDIATRÍA	3	1	1
RADIODIAGNÓSTICO	3	1	1
REHABILITACIÓN	1	0	0
TRAUMATOLOGÍA	3	1	1
URGENCIA HOSPITALARIA	3	2	2
UROLOGÍA	1	1	1
TOTAL	40	14	14

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO	TURNO	TURNO	TURNO
PUESTO DE TRABAJO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
SUPERVISOR UNIDAD	1	1	1
ENFERMERO	34	16	14
FISIOTERAPEUTA	5	2	0
MATRONA	1	1	1
T.E. LABORATORIO	3	1	0
T.E. RADIODIAGNÓSTICO	4	1	1
T.E.ANATOMÍA PATOLÓGICA	2	0	0
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	24	16	8
TOTAL	74	38	25

PERSONAL NO SANITARIO	TURNO	TURNO	TURNO
PUESTO DE TRABAJO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
COCINERO/PINCHE	5	4	0
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	1	1
ELECTRICISTA	1	1	1
MECÁNICO	1	1	1
CELADOR	5	5	5
TOTAL	19	12	8

GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI (VEGA MEDIA DEL SEGURA)

1.º) ATENCIÓN PRIMARIA.-

A) EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Los servicios mínimos en cada Equipo de Atención Primaria consistirán en 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador) en el núcleo de cabecera, y en 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo en los periféricos y consultorios.

B) SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

El número de personas que prestarán servicios durante la jornada de huelga será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria.

2.º) ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "MORALES MESEGUER"

El número de personal que deberá garantizar los servicios mínimos será el siguiente:

PERSONAL FACULTATIVO			
FACULTATIVOS-ESPECIALIDAD			
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ALERGOLOGÍA	1	0	0
ANÁLISIS CLÍNICOS	2	1	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	2	0	0
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	4	2	2
APARATO DIGESTIVO	2	1	1
CARDIOLOGÍA	2	0	0
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	3	2	2
DERMATOLOGÍA	1	0	0
ENDOCRINOLOGÍA	1	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	2	0	0
HEMATOLOGÍA/ONCOLOGÍA MÉDICA	4	1	1
MEDICINA INTENSIVA	3	2	2
MEDICINA INTERNA	4	3	3
NEUMOLOGÍA	1	0	0
NEUROLOGÍA	1	0	0
OFTALMOLOGÍA	1	1	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	1	1
PSIQUIATRÍA	1	1	1
RADIODIAGNÓSTICO	2	1	1
REHABILITACIÓN	1	0	0
REUMATOLOGÍA	1	0	0
TRAUMATOLOGÍA	3	2	2
URGENCIA HOSPITALARIA	5	5	5
UROLOGÍA	2	1	1
TOTAL	50	24	24

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO			
PUESTO DE TRABAJO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
SUPERVISOR UNIDAD	1	1	1
ENFERMERO	75	62	57
FISIOTERAPEUTA	4	4	0
T.E. LABORATORIO	26	4	3
T.E. RADIODIAGNÓSTICO	2	2	2
T.E. ANATOMÍA PATOLÓGICA	3	0	0
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	65	57	46
TOTAL	176	130	109

PUESTO DE TRABAJO			
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	6	2
CELADOR	24	21	5
	30	27	7

GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (MURCIA/ESTE)

1.º) ATENCIÓN PRIMARIA.-

B) EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Los servicios mínimos en cada Equipo de Atención Primaria consistirán en 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador) en el núcleo de cabecera, y en 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo en los periféricos y consultorios.

B) SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

El número de personas que prestarán servicios durante la jornada de huelga será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria.

2.º) ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "REINA SOFÍA"

El número de personal que deberá garantizar los servicios mínimos será el siguiente:

PERSONAL FACULTATIVO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Admisión y Documentación Clínica	1	0	0
Alergología	1	0	0
Análisis Clínicos	2	1	1
Anatomía Patológica	2	1	1
Anestesia	4	2	2
Aparato Digestivo	2	1	1
Cardiología	2	0	0
Cirugía General	4	2	2
Cirugía Oral	1	0	0
Dermatología	1	0	0
Endocrinología	1	0	0
Farmacia Hospitalaria	2	1	1
Medicina Intensiva	3	1	1
Medicina Interna	3	2	2
Microbiología	1	1	1
Ginecología	2	1	1
Nefrología	2	1	1
Neumología	1	0	0
Neurofisiología Clínica	1	0	0
Neurología	1	0	0
Oftalmología	1	1	1
Otorrinolaringología	1	1	1
Psiquiatría	1	1	1
Radiodiagnóstico	3	1	1
Reumatología	1	0	0
Traumatología	3	2	2
Urgencias Hospitalarias	5	5	5
Urología	2	1	1
Total	54	26	26

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Enfermero	56	48	35
T.E.Laboratorio	4	4	1
T.E.Radiodiagnóstico	2	2	1
T.E.Anatomía Patológica	1	1	1
Aux.Enfermería	47	44	30
Total	110	99	68

PERSONAL NO SANITARIO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Aux.Administrativo	15	4	2
Telefonista	1	1	1
Cocinero	3	2	0
Fontanero	1	1	0
Mecánico	1	1	0
Electricista	1	1	0
Celador	18	15	8
Pinche	6	6	0
Ay.Servicios	2	0	0
Total	48	31	11

GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VIII (MAR MENOR)

1.º) ATENCIÓN PRIMARIA.-

C) EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Los servicios mínimos en cada Equipo de Atención Primaria consistirán en 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador) en el núcleo de cabecera, y en 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo en los periféricos y consultorios.

B) SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

El número de personas que prestarán servicios durante la jornada de huelga será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria.

2.º) ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

HOSPITAL "LOS ARCOS".

El número de personal que deberá garantizar los servicios mínimos será el siguiente:

PERSONAL FACULTATIVO			
FACULTATIVOS-ESPECIALIDAD	TURNO	TURNO	TURNO
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ANÁLISIS CLÍNICOS	3	1	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	0	0
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	3	1	1
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	4	2	2
FARMACIA HOSPITALARIA	1	1	1
MEDICINA INTERNA (DISTINTAS ESPECIALIDADES)	15	1	1
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	5	2	2
PEDIATRÍA	3	1	1
RADIODIAGNÓSTICO	3	0	0
TRAUMATOLOGÍA	4	1	1
URGENCIA HOSPITALARIA	6	4	3
TOTAL	48	14	13

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO	TURNO	TURNO	TURNO
PUESTO DE TRABAJO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
SUPERVISOR UNIDAD	1	1	1
ENFERMERO	26	19	17
FISIOTERAPEUTA	2	2	0
MATRONA	2	2	2
TEC.ESP.LABORATORIO	4	1	1
TEC.ESP. EN RADIODIAGNÓSTICO	2	2	1
TEC.ESP.EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	0	0
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	29	15	10
TOTAL	67	42	32

PERSONAL NO SANITARIO	TURNO	TURNO	TURNO
PUESTO DE TRABAJO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
COCINERO	2	2	0
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	3	2
AUX.MANTENIMIENTO	3	1	1
CELADOR	6	6	6
AYUDANTE DE SERVICIOS	3	0	0
TOTAL	24	12	9

GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IX (VEGA ALTA DEL RÍO SEGURA)

1.º) ATENCIÓN PRIMARIA.-

A) EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Los servicios mínimos en cada Equipo de Atención Primaria consistirán en 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador) en el núcleo de cabecera, y en 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo en los periféricos y consultorios.

B) SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

El número de personas que prestarán servicios durante la jornada de huelga será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria.

2.º) ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

HOSPITAL "LA VEGA/LORENZO GUIRAO".

HOSPITAL LA VEGA/LORENZO GUIRAO

FACULTATIVOS-ESPECIALIDAD	TURNO	TURNO	TURNO
ANÁLISIS CLÍNICOS	1	1	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	0	0
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	2	2	2
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	2	2	2
FARMACIA HOSPITALARIA	1	0	0
HEMATOLOGÍA	1	0	0
MEDICINA INTERNA	2	1	1
OFTALMOLOGÍA	1	0	0
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	0	0
RADIODIAGNÓSTICO	1	0	0
TRAUMATOLOGÍA	2	1	1
URGENCIA HOSPITALARIA	3	3	2
UROLOGÍA	1	1	1
TOTAL	19	11	10

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO	TURNO	TURNO	TURNO
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
SUPERVISOR UNIDAD	1	1	1
ENFERMERO	28	13	10
FISIOTERAPEUTA	2	1	0
TEC.ESP.ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	0	0
TEC.ESP.LABORATORIO	3	1	1
TEC.ESP.RADIODIAGNÓSTICO	3	1	1
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	26	17	9
TOTAL	64	34	22

PERSONAL NO SANITARIO	TURNO	TURNO	TURNO
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	1
CELADOR	6	6	3
LAVANDERA	2	2	0
TOTAL	10	10	4

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA".

PERSONAL FACULTATIVO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Psiquiatra	1	1	1
Total	1	1	1

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Supervisor Unidad	1	1	1
Enfermero	6	4	4
Terapeuta Ocupacional	3	0	0
Aux.Enfermería	12	9	9
Total	22	14	14

PERSONAL NO SANITARIO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Aux.Administrativo	1	0	0
Conductor	1	0	0
Celador	3	2	1
Total	5	2	1

RED DE CENTROS DE SALUD MENTAL.

Centro	Psiquiatra	Psicólogo Clínico	Enfermero	Auxiliar Administrativo
Salud Mental Infante	1	1	1	1
Salud Mental de San Andrés	2	2	2	2
Atención a Drogodependientes	1	0	1	1
Unidad Móvil de dispensación de metadona	1	0	1	1
Centro de Salud Mental de Cartagena	3	2	3	3
Centro de Salud Mental de Lorca	2	1	2	2
Centro de Salud Mental de Caravaca/Mula	2	2	2	2
Centro de Salud Mental de Yecla/Jumilla	2	1	2	2
Total	14	9	14	14

CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN.

PERSONAL FACULTATIVO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
FEA Hematología	2	1	1
Médico General	0	3	0
Total	2	4	1

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Enfermero	4	9	0
T.E.Laboratorio	5	1	2
Total	9	10	2

PERSONAL NO SANITARIO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Aux.Administrativo	4	3	0
Conductor	2	3	0
Total	6	6	0

CENTRO DE BIOQUÍMICA Y GENÉTICA CLÍNICA.

PERSONAL FACULTATIVO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Facultativo	6	0	0
Total	6	0	0

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
T.E.Laboratorio	6	0	0
Total	6	0	0

PERSONAL NO SANITARIO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Aux.Administrativo	1	0	0
Total	1	0	0

GERENCIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS DEL 061.

La totalidad del personal destinado en las Unidades Medicalizadas de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), así como 4 empleados destinados en los servicios centrales de la Gerencia de Emergencias Sanitarias del 061.

ÓRGANOS CENTRALES (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESTACIONES, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA).

Los servicios mínimos se fijan en 15 trabajadores.